



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00512-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
ACCIONANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT.
830.054.539.
ACCIONADO: ESTHEFANNY PATRICIA ESCOBAR ATENCIO C.C. N° 1.143.454.409.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

En memorial recibido el 06/02/2024, el apoderado de la parte demandante, solicita el embargo y la retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal vigente o las sumas de dinero que reciba como contratista, comisionista o por cualquier concepto la demandada ESTHEFANNY PATRICIA ESCOBAR ATENCIO C.C. N° 1.143.454.409 por parte de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREENMETAL.

Visto lo anterior, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba como empleada, contratista, comisionista o por cualquier concepto la demandada ESTHEFANNY PATRICIA ESCOBAR ATENCIO C.C. N° 1.143.454.409, por parte de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREENMETAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ